

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-60-FSEG-EDM-2019, EL OBJETIVO DEL FORTASEG 2019, ES APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS BENEFICIARIOS MEDIANTE LA PROFESIONALIZACIÓN, LA CERTIFICACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN ALINEACIÓN CON LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISSPE**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, **M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**, ASISTIDO POR EL DIRECTO GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE, **LIC. FABIAN GALINDO COTA**, Y POR LA OTRA, DEL MUNICIPIO DE **NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ARQ. PATRICIA ELISA DURAN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CON LA ASISTENCIA DEL **ARQ. LÁZARO GAYTÁN AGUIRRE**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL, CON LA INTERVENCION DEL **LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL MUNICIPIO**”; ACTAUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA COMO “**LAS PARTES**”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENER DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, prevé la cantidad de \$4,009,124,098.00 (Cuatro mil nueve millones ciento veinticuatro mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, a fin de destinarlos para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los Programas con Prioridad Nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

El artículo señalado en el párrafo anterior, establece que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación; la

fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, y la lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno; El citado artículo, también dispone que en los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios.

III.- El 15 de Febrero de 2019, se publicaron LOS LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

IV.- Anexo técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento de FORTASEG 2019, en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, y por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

V.- Que de conformidad con el oficio no. SESNSP/DGAT/0442/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, el Instituto cuenta con la capacidad de cobrar, capacidad para dar capacitación de manera itinerante, y capacidad para dar capacitación en toda la república.

DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 15 de Octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los Artículos 115, Fracción XI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14 Fracciones I, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de "EL ISSPE"

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los recursos de formación y capacitación que requiere "EL MUNICIPIO" y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera "EL MUNICIPIO".



I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilometro 3.5 (tres punto cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México, RFC-ISS9612306H8.

II.- De "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes:

II.1. esta investido de personalidad jurídica, en termino de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del estado de México.

II.2. El Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar a "EL MUNICIPIO" y a la Hacienda Pública municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 122 y 125 de la constitución política del estado Libre y Soberano del Estado de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica; Municipal del Estado de México.

II.3. Mediante Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2019, quedo instalado legalmente el Ayuntamiento para el periodo comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2021.

II.4. La Arq. Patricia Elisa Duran Reveles, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, tiene las facultades para celebrar el presente convenio, en término de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 48, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. En la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada con fecha 1 de enero de 2019, se aprobó el acuerdo No. **01-SS/2019/11** por medio del cual se autoriza a la Arq. Patricia Elisa Duran Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, entre otras, firmar convenios que correspondan al ejercicio de sus atribuciones y beneficien al Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

II.6. En fecha 1 de enero de 2019, el Mtro. Leopoldo Corona Aguilar, fue nombrado Tesorero Municipal, tal y como consta en el acuerdo No. **01-SS/2019/5**, Punto Diez de la Primera Sesión Solemne de Cabildo y cuenta con las facultades para la celebración de este contrato, de conformidad con los artículos 86, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.7. En fecha 1 de enero de 2019, el Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, fue nombrado Secretario de Ayuntamiento, tal y como consta en el Punto Cinco, acuerdo No. **01-SS/2019/1**, de la Primera Sesión Solemne de Cabildo por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.8. El 22 de abril el Arq. Lázaro Gaytán Aguirre, fue nombrado Encargado del Despacho de la Dirección general de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal y cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento, de conformidad con el artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México y participa como responsable de la supervisión en el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento jurídico.



II.9. Se manifiesta que se cuenta con los recursos suficientes y autorizados para dar total cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio, con los recursos del fondo FORTASEG 2019.

II.10. Con el fin de incentivar la profesionalización de su policía Preventiva Municipal en el rubro de Formación Inicial policial de (Aspirantes) y Formación Inicial Policial (Activos) y con esto, mejorar sus conocimientos actuales en la materia, permitirá la capacitación de sus elementos policiales para atender y regularizar las necesidades con las que cuenta "EL MUNICIPIO" en su estado de fuerza policial actual.

II.11. Se encuentra inscrito en el Registro federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.

II.12. Para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Av. Juárez No. 39, fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

III.- De "AMBAS PARTES":

III.1.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre "EL ISSPE" y "EL MUNICIPIO", con la finalidad de llevar a cabo los servicios de capacitación, que a continuación se detallan, derivado de las metas contempladas dentro del anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTSEG 2019, de acuerdo a la siguiente descripción:

Curso	Duración	Elementos	Costo Unitario	Total
Formación Inicial Aspirantes	972 Horas	100	\$23,000.00	\$2,300,000.00
Formación Inicial Activos	486 Horas	400	\$13,000.00	\$5,200,000.00
TOTAL				\$7,500,000.00

SEGUNDA.- COSTO Y FORMA DE PAGO.

La cuota de recuperación para el proceso de capacitación será de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.), dicho monto será cubierto de acuerdo a la emisión de la factura que "EL ISSPE" envíe por oficio a "EL MUNICIPIO"; para el cumplimiento del presente convenio, dicho pago deberá realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado", cantidad de la que deberá ser cubierto el 50%, una vez que el recurso FORTASEG 2019, de

la Primera Ministración haya sido depositada en la cuenta del Ayuntamiento y el 50% restante, cuando sea depositada la Segunda Ministración.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ISSPE".

Para el adecuado desarrollo de las obligaciones de capacitación antes referida y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "EL ISSPE" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

1. Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del programa **FORTASEG 2019** en los cursos pactados para los elementos de Seguridad Pública (Policía preventiva o tránsito municipal) del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente convenio.
2. Disponer de sus equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los recursos establecidos en el presente Instrumento Legal.
3. Utilizar sus recursos materiales, proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas,, que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, entre otros.
4. Designar al (los) instructor (es) docente (es) que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos pactados, así como coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horario establecidos para tal efecto.
5. Sufragar los gastos de operación que generan los cursos motivo del presente convenio, siendo estos, exámenes impresos, papelería administrativa, impresión de constancias, apoyo económico de traslado de los docentes e instructores a la sede que se le haya establecido, así como el material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógico necesarios para cumplir debidamente con los cursos del programa **FORTASEG 2019** y establecidos en el presente convenio, así como proporcionar la carpeta de los entregables para la comprobación de la aplicación de los recursos al Municipio.
6. En el caso de los participantes del curso denominado "Formación Inicial Policial (Aspirantes)", se realizara la "Evaluación del Desempeño" y se hará entrega de la respectiva constancia.
7. Proporcionar a los participantes una comida diaria durante el periodo de la capacitación.
8. Proporcionar a los participantes que lo requieran, los primeros auxilios, cuando estos deriven de algún incidente comprendido de las prácticas y actividades objeto del presente Instrumento.
9. Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo en cumplimiento a los principios de seguridad pública obligados a las instituciones policiales: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.







QUINTA.- RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio, la cual no podrá exceder del 31 de Diciembre de 2019.

SEPTIMA.- ACUERDOS.

Las estipulaciones del presente Convenio constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre "LAS PARTES", por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre "LAS PARTES".

Asimismo "LAS PARTES" se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Convenio.

"LAS PARTES" expresan que en la celebración del presente Convenio no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad del mismo.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente Instrumento Legal, no podrán ser objeto de cesión o transmisión total o parcial.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

1. Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de ser analizado para la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá en **Adendum** correspondiente, el cual formara parte integrante del presente Convenio.
2. Por cualquier circunstancia derivada de las modificaciones de las leyes vigentes, publicadas de nuevas leyes o por resolución de autoridad competente, "LAS PARTES" podrán modificar alguna disposición específica del presente Convenio, entendiendo que el resto del presente Instrumento Jurídico mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA.- TERMINACION DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 30 (treinta) días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la

inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DECIMO PRIMERA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de cumplir con la normatividad en materia de transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "LAS PARTES" podrán publicar el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos, de acuerdo a su normatividad en materia de transparencia y demás aplicables.

DECIMO SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMO TERCERA.- JURISDICCION.

En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, "LAS PARTES" se sujetaran a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Edo. De México, renunciando desde este momento a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

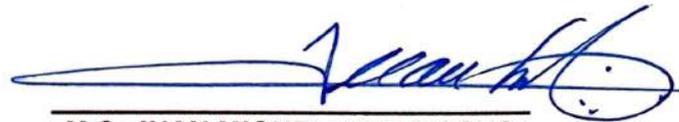
Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce y al margen, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de Junio de 2019.

POR "EL MUNICIPIO"



**ARQ. PATRICIA ELISA
DURÁN REVELES**
Presidenta Municipal
Constitucional

POR "EL ISSPE"



M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
Director General del Instituto Superior
de Seguridad Pública del Estado.

TESTIGOS

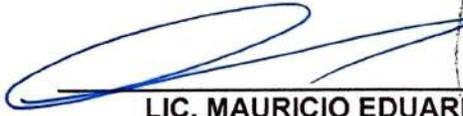


**MTRO. LEOPOLDO CORONA
AGUILAR**
Tesorero Municipal

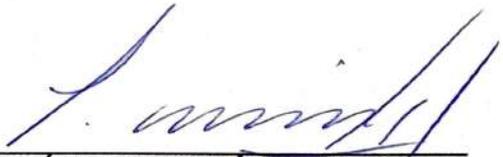


LIC. FABIAN GALINDO COTA
Director General de Investigación y
Desarrollo Académico del ISSPE.





LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
Secretario del Ayuntamiento
En términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



ARQ. LÁZARO GAYTÁN AGUIRRE
Encargado del despacho de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.







 LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ISSPE-60-FSEG-EDM-2019, PARA LA CAPACITACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2019